



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: *Guadalajara de Buga, mayo 23 de 2022.* A Despacho del señor Juez el presente proceso terminado, con solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Provea usted.

DANIELA GALLON ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 305

Primera Instancia

Proceso: *Simulación de Contrato*

Demandante: *José Louis Jara*

Demandado: *Marleny Silva Escobar y otros*

Radicación: *76-111-31-03-003-2019-00091-00*

Guadalajara de Buga (V), mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y vista la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, relativa al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado a través de la Sentencia Nro. 036 dictada en el curso de la Audiencia Pública Nro. 022 del 28 de julio de 2021, que resolvió entre otros; *“DENEGAR la totalidad de las pretensiones incoadas por el demandante JOSE LOUIS JARA”*, decisión recurrida por la parte actora y confirmada por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (V), mediante providencia del pasado 16 de marzo de 2022, encuentra el Despacho que dicha petición resulta viable, procediendo a ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 373-112065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, y sobre vehículo de placas Nro. CMK-773 de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, las anteriores medidas fueron comunicadas a través de los oficios Nro. 492 y 493 de noviembre 19 de 2019, respectivamente.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 305 del 23/05/22 Rad. 76111310300320190009100

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Buga Valle, en atención de lo señalado en el artículo 306 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

1º. CANCELAR la inscripción de la demanda declarativa de simulación de contrato propuesta por José Louis Jara, identificado con C.E. Nro. 619.514 contra Marleny Silva Escolar, identificada con C.C. Nro. 29.532.197, Sandra Viviana Plaza Silva, identificada con C.C. Nro. 1.112.957.145, Miguel Marino Plaza Silva, identificado con C.C. Nro. 14.652.395, Omar Javier Pérez Ríos, y la entidad Com Automotriz S.A. NIT Nro. 830-045.752-5, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 373-112065** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga. Líbrese el oficio correspondiente.

2º. CANCELAR la inscripción de la demanda declarativa de simulación de contrato propuesta por José Louis Jara, identificado con C.E. Nro. 619.514 contra Marleny Silva Escolar, identificada con C.C. Nro. 29.532.197, Sandra Viviana Plaza Silva, identificada con C.C. Nro. 1.112.957.145, Miguel Marino Plaza Silva, identificado con C.C. Nro. 14.652.395, Omar Javier Pérez Ríos, y la entidad Com Automotriz S.A. NIT Nro. 830-045.752-5, sobre el vehículo tipo automóvil, marca Peugeot, línea 206 XR, modelo 2005, **placas CMK-773** de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali. Líbrese el oficio correspondiente.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 24 de mayo de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 72.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 305 del 23/05/22 Rad. 76111310300320190009100

JSanclemente

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0de340873368f5db705576f5d5ba3ce6db8f59b3eda6057b774685e8a26f7eb**
Documento generado en 23/05/2022 11:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>